

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDA INSTANCIA
(APELACION AUTO)**

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 110014003-029-2021-00915-01**

Demandante: **CARLOS JULIO CORTÉS SÁNCHEZ**

Demandado: **ELBER MARCEL ECHEVERRIA JOYA**

Por encontrarse legalmente procedente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 325-6 del CGP, el Despacho dispone:

ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto contra el proveído del 19 de noviembre de 2021 proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la apelación del auto que niegue total o parcialmente el mandamiento ejecutivo se concede en el efecto suspensivo acorde con lo dispuesto en el art. 438 ib.

Comuníquese lo aquí decidido al juez de primera instancia y en firme regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite del recurso. OFICIAR.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fec68da9276eb533f6d272a08b551ad0af2cffe52ec5ae1f1b80
d54d86b02a**

Documento generado en 20/05/2022 09:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>